



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_062/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol_UAIP_29_2021. Dicha solicitud de información referente a: *"información sobre el proceso de reclutamiento de la institución, además de conocer la pruebas que realizan y la ponderación de estas para determinar al candidato más idóneo para cubrir una plaza."*; y,

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió mediante correo electrónico de las once horas cuarenta minutos de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, una solicitud de información.
- ii. Previo a la admisión de la solicitud se realizó el examen de admisibilidad a la solicitud, como resultado del análisis, en fecha 09 de agosto de 2021, se requirió subsanación al usuario solicitándole completar nombre completo, medio para recibir notificaciones e información solicitada y la presentación de Documento Único de Identidad (DUI).
- iii. En fecha 10 de agosto de 2021, el usuario subsanó lo solicitado, por lo que en fecha 13 de agosto de 2021 se notificó la admisión de su solicitud.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- iv. Mediante Memorando UAIP_037/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, se solicitó información a la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.
- v. Mediante Memorándum GADRH-200/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano remitió la información en referencia a los procesos de contratación que la administración realiza en los diferentes procesos dependiendo la necesidad y el tipo de plaza vacante a llenar.

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por el usuario cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24.

Que la información solicitada es catalogada como información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración y que no sea confidencial.

III. RESOLUCIÓN

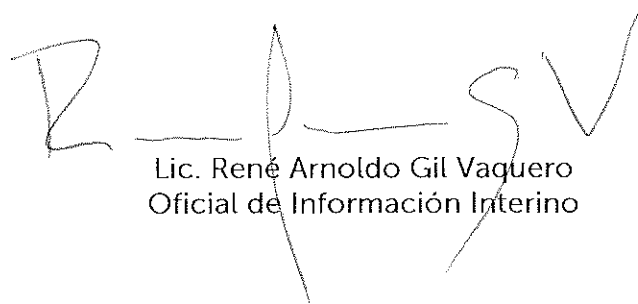
Teniendo como base el artículo 3 literal a), 62 y 72 literal c) LAIP, el Oficial de Información Interino RESUELVE:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- i) Concédase la información a José Roberto Ventura Alfaro conforme a lo solicitado.
- ii) Entregase la información en el formato requerido.
- iii) Notifíquese el presente auto mediante los medios establecidos por el usuario para recibir notificaciones.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".



Lic. René Arnoldo Gil Vagüero
Oficial de Información Interino

